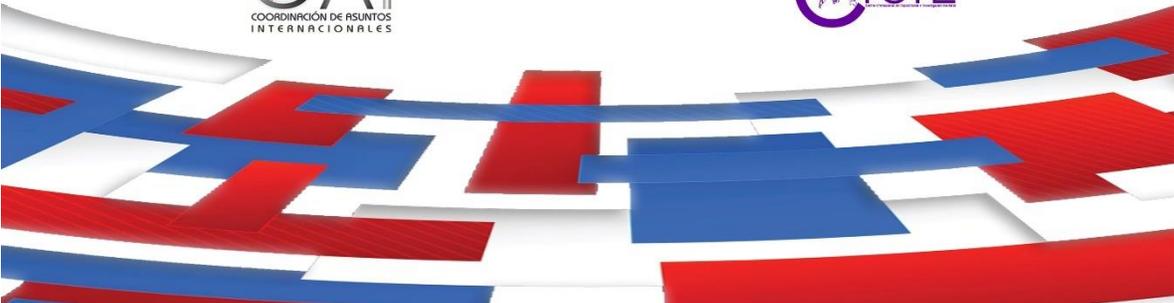


Pasantía

Paridad de género en el registro de candidaturas

8 y 9 de septiembre, 2022



ÍNDICE

Introducción	2
Antecedentes de colaboración	3
Objetivo, Metodología y Términos de Referencia	3
Instituciones Participantes	7
Programa	8
Perfiles de los participantes	10
Anexos	14
Cuadros comparados	18

1. INTRODUCCIÓN

La democracia electoral requiere perfeccionamiento y actualización constante para satisfacer las demandas de las sociedades modernas, de una ciudadanía que exige el respeto irrestricto a sus derechos, de partidos tradicionales desdibujados y movimientos o personajes políticos que disputan intensamente el acceso al poder político y el ejercicio del gobierno.

La organización y desarrollo de procesos electorales, la resolución de conflictos en torno a ellos y su calificación se ha convertido gradualmente en objeto de estudio especializado. Hoy día, quienes colaboramos en instituciones electorales nos encontramos frente a una práctica muy extendida y diversificada, así como compleja en su conducción para satisfacer los estándares internacionales universalmente reconocidos, en torno a elecciones libres, limpias, justas, equitativas y confiables.

Los valores clásicos de la democracia electoral no han cambiado, aunque se han modificado los parámetros para satisfacer dichos atributos. Actualmente, las condiciones en que se desarrollan las competencias electorales exigen una actuación de mayor calidad a la autoridad electoral para cumplir dichos estándares. Se requiere de un esfuerzo de capacitación y profesionalización de oficiales electorales acorde al nuevo contexto de exigencia política.

Los cambios registrados en la constante evolución de la agenda electoral demandan nuevas aptitudes (conocimientos, habilidades y destrezas) y nuevas actitudes (valores y conductas) de las personas responsables de organizar elecciones alrededor del mundo.

Es necesario llevar a cabo una revisión y un ajuste periódico en temas tales como: la integración y actualización de los registros electorales; los mecanismos de votación y escrutinio; las campañas de información para las y los electores; atención específica para grupos en situación de vulnerabilidad; las políticas de adquisición o producción y distribución de documentación y materiales electorales, y los mecanismos para preservar la secrecía del voto, entre otros.

Por lo tanto, la formación, la especialización y la actualización de los recursos humanos que conforman los organismos electorales se han convertido en un

imperativo estratégico. La profesionalización electoral es parte fundamental para de los organismos electorales por diversas razones:

- Fomenta la especialización del conocimiento sobre las funciones y temas de interés para estos.
- Genera una memoria institucional que permite hacer más eficientes los procedimientos.
- Promueve la investigación para profundizar en aspectos de interés institucional o fomenta el conocimiento sobre mejores prácticas.

2. ANTECEDENTES DE LA COLABORACIÓN

A partir de conversaciones entre el Coordinador de Asuntos Internacionales del INE, Manuel Carrillo Poblano con la Magistrada Presidenta del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) de Costa Rica, Eugenia Zamora Chavarría, sobre la relevancia de lograr la paridad de género desde las candidaturas por parte de los partidos políticos, se consideró de relevancia promover un intercambio de conocimientos y experiencias entre las instituciones. El 30 de agosto, se recibe el oficio 1888 mediante el cual se formaliza la solicitud de colaboración para conocer los mecanismos que desarrolla cada institución para lograr que cada partido presente candidaturas que cumplan con la paridad de género en candidaturas plurinominales y también a nivel local.

3. OBJETIVO, METODOLOGÍA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Objetivo

Conocer los mecanismos para garantizar y promover que los partidos políticos alcancen cuotas de participación igualitarias (paridad de género) en elecciones de mayoría relativa y plurinominal.

Metodología

Las sesiones se desarrollarán en instalaciones del Instituto Nacional Electoral para el intercambio

- ◆ Las sesiones iniciarán con una exposición por parte de los representantes del TSE de Costa Rica con el objetivo de referir sobre los actuales mecanismos establecidos y señalar sus objetivos e intereses.
- ◆ Las y los colaboradores del INE harán una breve presentación acerca de sus principales funciones y las responsabilidades a su cargo, dentro de una exposición activa acerca de las atribuciones del área.
- ◆ Se propiciará el diálogo circular entre las personas presentes para compartir experiencias, problemáticas y soluciones implementadas.
- ◆ Al término de las sesiones, se abrirá un espacio para consultas específicas o aclaraciones concretas sobre los intereses particulares de las y los participantes.

Términos de referencia

Las temáticas generales sobre las cuales versarán los trabajos de la pasantía son:

- La paridad de las nóminas de candidaturas a los puestos “plurinominales” de elección popular a nivel municipal.
- Definición de la normativa interna de los partidos políticos para garantizar la paridad interna y la postulación efectiva de candidaturas igualitarias.
- La capacidad del INE para controlar el cumplimiento de la paridad horizontal en las nóminas de candidaturas a puestos “plurinominales” de elección popular.

Antecedentes de colaboración entre el INE y el TSE de Costa Rica

Con respecto a la relación con el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) de Costa Rica, el INE ha desarrollado diversos programas de capacitación, incluyendo las ocho Jornadas Interamericanas Electorales, 11 Cursos Internacionales Especializados y tres Pasantías presenciales.

Asimismo, después de la pandemia, el TSE de Costa Rica ha sido uno de los colaboradores más asiduos en la interacción con el INE, siendo el primer país con el que se celebró una pasantía internacional virtual el 6 y 7 de agosto de 2020 y a

partir de cuya interacción hemos sostenido hasta la fecha de manera remota dos cursos virtuales especializados, un taller internacional virtual y una pasantía virtual.

Año	Tipo de Programa	Nombre del Evento
2011	Curso Internacional Especializado	Financiamiento, Fiscalización y Acceso a Medios para Autoridades Electorales de América Latina.
2012	Curso Internacional Especializado	Regulación de Campañas Electorales para Autoridades de América Latina.
2013	Curso Internacional Especializado	Voto en el Extranjero para Autoridades Electorales de América Latina.
2014	Curso Internacional Especializado	Sistemas Electorales y Transmisión de Resultados.
2014	Curso Internacional Especializado	Diálogo sobre Administración de Elecciones y Resolución de Conflictos. Intercambio de Experiencias entre América Latina y la Primavera Árabe.
2014	Curso Internacional Especializado	El Uso de la Tecnología en el Proceso Electoral.
2015	Curso Internacional Especializado	El Papel del Organismo Electoral en el Régimen de Partidos Políticos.
2016	Curso Internacional Especializado	Manejo de Riesgo Electoral.
2017	Curso Internacional Especializado	El Papel del Organismo Electoral en la Promoción y Fortalecimiento de la Cultura Democrática para Autoridades Electorales de América Latina.
2018	Curso Internacional Especializado	Redes Sociales, Campañas Electorales y Voto Informado para Autoridades Electorales de América Latina.
2018	Curso Internacional Especializado	XIV Conferencia Interamericana de Organismos Electorales de la Unión Interamericana de Organismos Electorales "El Fortalecimiento de las Autoridades Electorales: Independencia, Profesionalismo y

		Cooperación Internacional", así como a la Reunión del Comité Directivo de la Red de Conocimientos Electorales (ACE).
2021	Curso Virtual Internacional Especializado	Mecanismos de inclusión: retos y acciones de las autoridades electorales.
	Curso Virtual Internacional Especializado	Democracia directa y participación ciudadana para organismos electorales de América Latina.

Año	Tipo de programa	Nombre	Organismo(s) participante(s)
2012	Pasantía	Fiscalización a los Partidos Políticos para el TSE.	Tribunal Supremo de Elecciones (TSE)
2016	Pasantía	Sistema Integral de Fiscalización para el TSE	Tribunal Supremo de Elecciones (TSE)
2020	Pasantía	Intercambio sobre Regulación y Control del Financiamiento	Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica; Tribunal Supremo Electoral de El Salvador; Tribunal Supremo Electoral de Guatemala Unidad de Fiscalización y Rendición de cuentas y Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de Partidos Políticos y Candidatos de Honduras

Año	Tipo de programa	Nombre	Organismo(s) participante(s)
2022	Taller virtual	Registro electoral, capacitación y régimen de partidos políticos para autoridades electorales y partidos políticos de Surinam	Ministerio del Interior de Surinam, Secretariado General de Elecciones de Surinam, Elections Canada, Tribunal Electoral de Panamá y el Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica.

4. INSTITUCIONES PARTICIPANTES



El **Instituto Nacional Electoral (INE)** es el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección del presidente de la República, Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los Estados de la República y la Ciudad de México.



El **Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica (TSE)** es el máximo órgano electoral costarricense; fue una de las principales innovaciones institucionales de la Constitución Política de 1949, ya que el TSE adquirió la condición de cuarto poder del Estado, igualando a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. En la actualidad, este organismo realiza cuatro funciones: administración electoral (incluye la organización, dirección y control de todos los actos relacionados con el sufragio), registro civil (también incluye la elaboración del padrón electoral y la expedición de la cédula de identidad), jurisdiccional y de capacitación en democracia.



El **Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ)** es el organismo público encargado de garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración y organización de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos de Querétaro. Promueve la cultura democrática, garantiza y difunde a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones.

5. PROGRAMA

Jueves 8 de septiembre

Introducción: Sistemas político – electorales	
9:00 – 9:30	Bienvenida <i>Carlos Navarro Fierro, director de estudios y proyectos internacionales</i>
9:30 – 9:45	Introducción metodológica <i>Carlos Navarro Fierro, director de estudios y proyectos internacionales</i>
9:45 – 10:30	Sistema político – electoral mexicano <i>Carlos Navarro Fierro, director de estudios y proyectos internacionales</i>
10:30 – 11:10	Sistema político – electoral costarricense <i>Héctor E. Fernández Masís, director general del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos del TSE.</i>
11:10 – 11:20	Descanso
11:20 - 11:40	Situación actual y retos en materia de paridad de género en Costa Rica <i>Representante del TSE</i>
11:40 – 12:30	Papel del INE para lograr la paridad de género Reformas político-electorales hacia la paridad de género, casos representativos. * Estrategias para protección de los derechos de la comunidad LGTTTB+ y su participación político electoral. * Papel del INE para la participación política de las mujeres indígenas. * Mecanismos para evitar la violencia política de género en campañas y proceso electoral. * Metodología Observatorio de la Participación Política de las Mujeres en México <i>Laura Liselotte Correa de la Torre, Titular de la Unidad Técnica de Género y No Discriminación, INE y Lizeth Pérez Cárdenas, Jefa de departamento de investigación, UTGND.</i>
12:30 – 12:50	Sesión de preguntas y respuestas
13:00	Almuerzo

Viernes 9 de septiembre

Paridad de género en candidaturas de representación proporcional y uso de sistemas informáticos	
10:00 – 10:40	Régimen de partidos políticos en Costa Rica. Situación actual y retos en materia de paridad de género. <i>Representante del TSE</i>
10:40 – 11:20	Régimen de partidos políticos en México Requisitos en materia de paridad de género para el registro de partidos políticos. * Mecanismos para garantizar la paridad de género en el registro de candidaturas de mayoría relativa y representación proporcional. *Cumplimiento de la paridad de género en acuerdos de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación entre partidos políticos. * Financiamiento para la promoción de la participación política de las mujeres. *Herramientas informáticas que permitan ubicar y dar seguimiento de gestión paritaria de los actores político – electorales. <i>Edith Medina Hernández, directora de Partidos Políticos y Financiamiento, DEPPP</i>
11:20 – 11:30	Descanso
11:30 – 12:20	Retos y recursos para la efectiva representación política de las mujeres (calculadora de paridad de género). <i>Rosa Martha Gómez Cervantes, Consejera Electoral del Consejo General del IEEQ y Raúl Islas Matadamas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del IEEQ.</i>
12:20 – 12:40	Sesión de preguntas y respuestas
12:40	Clausura

6. PERFILES DE LOS EXPOSITORES

Instituto Nacional Electoral



Carlos Navarro Fierro es Director de Estudios y Proyectos Electorales Internacionales en Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral (INE). Es licenciado en Relaciones Internacionales y tiene una maestría en Estudios Latinoamericanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Es autor de publicaciones, que brindan información sobre el Instituto Federal Electoral sobre la comunidad internacional y diversos estudios comparativos sobre política electoral. Ha participado en misiones internacionales de asistencia técnica en temas como regulación, control y supervisión de la financiación de partidos políticos y campañas electorales, sistemas electorales, votaciones en el extranjero y organización electoral. Ha sido representante del INE en misiones internacionales de observación de elecciones, así como ponente en diferentes foros en diversas instituciones y asociaciones de organismos electorales.



Edith Teresita Medina Hernández, es encargada del despacho de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) del INE. Es Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), cuenta con una especialidad en Derecho Electoral y con una Maestría en Derecho por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Anteriormente trabajó en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (1999 a abril del 2002) y dentro del INE se desempeñó como Técnica en Procesos Electorales (de mayo a diciembre del 2002), Jefa del Departamento de Registro (enero de 2003 a diciembre de 2014) y Subdirectora de Registro (enero 2015 a mayo de 2022)



Laura Liselotte Correa de la Torre es la Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación. Es Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública, Maestra en Administración Pública y Políticas Públicas por la Universidad de York en el Reino Unido. Inicia su actividad profesional en 1989, en la Dirección General de Desarrollo Político. En 1990 se integra al entonces Instituto Federal Electoral, en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. En 1998, ingresa a la Comisión Nacional de la Mujer responsable de la promoción de los Derechos de la mujer y participación en la toma de decisiones. En 2001, entró al

Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), en donde de 2008 a abril de 2013, se desempeñó como Directora de Desarrollo Humano Sustentable. Ha sido titular de las Unidades de Género del ISSSTE en el Centro de Estudios y de Apoyo para la Mujer (2014-2017) y en la Secretaría de Relaciones Exteriores como titular del Área de Política de Igualdad de Género (2017-2019) responsable de los programas de igualdad, inclusión y el acceso a una vida libre de violencia. En octubre de 2019, se integró a Oxfam México, A.C, como Directora de Cultura Organizacional encargada de recursos humanos, salvaguarda y justicia de género. Ha trabajado como consultora y asesora en género y desarrollo humano sustentable y es autora de diversas publicaciones.



Lizeth Pérez Cárdenas es Jefa de departamento de investigación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación. Es Licenciada en Antropología Social por la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), cuenta con una Maestría en Ciencias Sociales con mención en Género y Desarrollo por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y tiene un Doctorado en Ciencias Antropológicas por la UAM.



Rosa Martha Gómez Cervantes es Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ) para el periodo 2020-2027. Preside las comisiones de Igualdad Sustantiva y la Transitoria para la Evaluación del Proceso Electoral Local 2020-2021. Además, es integrante de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales AC, así como del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el estado de Querétaro.

Es Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Querétaro, donde también cursó la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal. Actualmente cursa la Maestría en Derecho Electoral, en la Escuela Judicial Electoral del TEPJF; cuenta con diversos cursos y diplomados en materia político-electoral, constitucionalidad, derechos humanos, paridad de género, violencia política contra las mujeres en razón de género, tutela de los derechos políticos electorales indígenas, entre otros.



Raúl Islas Matadamas es el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del IEEQ. Ingeniero en Computación y Sistemas y Especialista en Teleinformática y Redes por la Universidad De La Salle Bajío, concluyó la Maestría en Ingeniería de Software Distribuido y actualmente estudia la Maestría en Sistemas Computacionales, ambas en la Universidad Autónoma de Querétaro. En el IEEQ, de enero de 2003 a marzo de 2013 estuvo adscrito a la Unidad de Informática y, posteriormente, fungió como Coordinador de Informática hasta octubre de 2020. Dentro de esta área le correspondió diseñar y desarrollar diversos sistemas de información y aplicaciones móviles, entre los que destacan el Programa de Resultados Electorales Preliminares de 2012 a 2018, el Sistema de Información del Proceso Electoral de 2003 a 2018, Retrospectiva Electoral y la plataforma de votación por internet denominada Voto Móvil.

PERFILES DE LOS PARTICIPANTES



Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica



Héctor Enrique Fernández Masís, desde octubre de 2009 ostenta el cargo de Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica (TSE), institución a la que ingresó el 16 de octubre de 1993 en el puesto de Asesor Jurídico. Es Licenciado en Derecho por la Universidad de Costa Rica, se especializó en Derecho Público por el Sistema de Estudios de Posgrado.

José Ángel Solís Núñez, Profesional en Tecnologías de Información 2, Sección De Ingeniería De Software del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica (TSE). Encargado del desarrollo y mantenimiento evolutivo del sistema de registro de Partidos Políticos en el Tribunal.

Marta Castillo Víquez, Jefa de Departamento de Registro de Partidos Políticos del TSE.

Mario Andrés Rodríguez Araya, Profesional Coordinador del Depto. de Registro de Partidos Políticos, TSE.

7. ANEXOS

	MÉXICO	
NOMBRE OFICIAL	Estados Unidos Mexicanos	
FORMA DE ESTADO	Estado Federal	
DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA	<p>La República Mexicana está compuesta por 32 estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación. En México, los municipios son la unidad básica de la división territorial y organización administrativa de 31 de los 32 estados de la República, además de las demarcaciones territoriales denominadas como alcaldías de la Ciudad de México. El número de municipios en cada estado varía y va desde cinco en Baja California Sur, hasta quinientos setenta en Oaxaca. En total, México se divide en 2,469 municipios y 16 alcaldías de la Ciudad de México.</p>	
IDIOMA OFICIAL	<p>En México, el idioma más hablado es el español, seguido por el náhuatl. El resto de los idiomas hablados en el país están por debajo del millón de hablantes. Entre estos, los que superan el medio millón de hablantes son el maya yucateco, el mixteco y el tselal. Aunque no existe un único idioma oficial establecido, el español y los 68 idiomas indígenas del país tienen reconocimiento como lenguas nacionales de México con el mismo valor ante la ley</p>	
POBLACIÓN	<p>De acuerdo a las cifras que se desprenden del último censo de población verificado en marzo de 2020, La población en México alcanza los 126'014,024 habitantes. De esta cantidad, poco más de 7 millones son mayores de 5 años y hablantes de lenguas indígenas. Existen poco más de 2 millones de afrodescendientes.</p>	
FORMA DE GOBIERNO	República Federal	

<p style="text-align: center;">PODER EJECUTIVO</p>	<p>El presidente de la República es el jefe de Estado y de Gobierno. El presidente es elegido bajo la fórmula de mayoría simple, sin posibilidad de segunda ronda, para un periodo de 6 años, sin posibilidad de reelección. La legislación permite la presentación de candidaturas independientes y existe la figura de revocación de mandato. En abril de 2022 se llevó a cabo el primer ejercicio de esta naturaleza en el país, en la que se consultó a la población sobre la permanencia en el cargo del actual presidente.</p> <p>El presidente actual es el Lic. Andrés Manuel López Obrador, en el cargo desde diciembre de 2018.</p>		
<p style="text-align: center;">PODER LEGISLATIVO</p>	<p>El poder legislativo se deposita en el Congreso de la República, el cual es bicameral. La Cámara de Diputados se integra por 500 escaños de los cuales 300 son elegidos por el principio de Mayoría en otras tantos distritos uninominales; los 200 escaños restantes se eligen bajo el principio de Representación Proporcional mediante el sistema de listas regionales de partido en cinco circunscripciones en las que se distribuyen 40 escaños por igual.</p> <p>La Cámara de Senadores, por su parte se integra por 128 miembros que son elegidos a razón de 3 por entidad federativa, dos para el partido con la mayor votación y el tercero para la “primera minoría”, lo que reporta un total de 96 escaños. Por la otra, 32 escaños se distribuyen por el principio de representación proporcional por listas de partido sobre la base de un distrito nacional único. Para que un partido pueda participar en la distribución de los escaños de RP también es necesario que capte al menos el 3% del total de votos emitidos a nivel nacional.</p>		
<p style="text-align: center;">ELECCIONES GENERALES MÁS RECIENTES</p>	<p>Revocación de Mandato del Presidente de la República</p>	<p>Electores registrados:</p>	<p>92'823,216 electores.</p>
<p>Participación válida:</p>		<p>17.78% (16,502,636)</p>	
<p style="text-align: center;">PRÓXIMA JORNADA</p>	<p>Elecciones federales y concurrentes de junio de 2024.</p>		

<p>ORGANISMOS ELECTORALES</p>	<p>Organismo electoral constitucional independiente y autónomo. Es único responsable de todas las actividades relacionadas con la organización y conducción de las elecciones federales, con atribuciones para atraer, asumir o delegar la organización de las elecciones a nivel local.</p>	
	<p>El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, encargado de resolver controversias en materia electoral y proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos.</p>	



COSTA RICA SAN JOSÉ



NOMBRE OFICIAL	República de Costa Rica
FORMA DE ESTADO	Unitario
DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA	Comprende 7 provincias -Alajuela, Cartago, Guanacaste, Heredia, Limón, Puntarenas y San José-, divididas en 82 cantones y 487 distritos. Además, el país cuenta con 24 territorios indígenas con autonomía limitada.
POBLACIÓN	5'163,038 habitantes (estimado a 2021). El censo de 2011 clasificó al 83,6% de la población como blanca o mestiza; estos últimos son personas de ascendencia europea y amerindia. El segmento mulato (mezcla de blanco y negro) representaba el 6,7% y los indígenas el 2,4% de la población.
FORMA DE GOBIERNO	República presidencial

**PODER
EJECUTIVO**

El poder ejecutivo es depositado en el **presidente** de la República, quien es Jefe de Estado y de Gobierno. Es electo para un periodo de 4 años (sin posibilidad de reelección inmediata) a través del voto directo de los ciudadanos en un sistema de mayoría específica (40% de los votos válidos). En caso de no obtener ese porcentaje se realiza una segunda vuelta. Cabe destacar que existe la figura de dos vicepresidencias.

El recién electo presidente es **Rodrigo Chaves**, la primera vicepresidencia la ocupa **Stephan Brunner Neibig** y la segunda **Mary Munive Angermüller**.

**PODER
LEGISLATIVO**

Es un sistema *unicameral*. La **Asamblea Legislativa** se integra de 57 diputados que se eligen por voto directo para un periodo de 4 años (sin posibilidad de reelección inmediata). El sistema de elección es de representación proporcional de lista cerrada. El número de diputados de cada provincia es asignado de acuerdo con la densidad poblacional. El Tribunal Supremo de Elecciones revisa y redistribuye los escaños después de cada censo general de población.

**AUTORIDADES
ELECTORALES**

El **Tribunal Supremo de Elecciones (TSE)**, con el rango e independencia de los Poderes del Estado, tiene a su cargo en forma exclusiva la organización, dirección y vigilancia de las elecciones.



CUADROS COMPARADOS

MÉXICO – COSTA RICA

Paridad de Candidaturas “La paridad es la igualdad sustantiva entre sexos; es una medida permanente que logra la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública” (INE)		
Características	México	Costa Rica
Acción afirmativa de género	Paridad horizontal y vertical	Paridad horizontal y vertical
Cuota	50% hombres y 50% mujeres para el registro de candidaturas en todos los niveles de gobierno y en ambas cámaras legislativas.	Todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un 50% de mujeres y un 50% de hombres , y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.
Fórmulas	<p>Las listas de representación proporcional se integran por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternan las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista. La disposición aplica para ambas candidaturas, las de mayoría relativa y las de representación proporcional. En caso de número impar de curules o regidurías, la lista será encabezada por mujeres.</p> <p>En el caso de las diputaciones federales, 3 de las 5 listas de representación proporcional deben ser encabezadas por mujeres. Tratándose de las senadurías, la lista deberá encabezarse alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo.</p>	Todas las nóminas de elección atizarán el mecanismo de alternancia por sexo (mujer-hombre u hombre-mujer), en forma tal que dos personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva en la nómina.

Paridad de Candidaturas “La paridad es la igualdad sustantiva entre sexos; es una medida permanente que logra la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública” (INE)		
Características	México	Costa Rica
Representación proporcional	Sí De forma secuencial y alterna entre género	Sí Siguiendo criterios de secuencia y alternabilidad
Sanción por incumplimiento de cuota	Cerrado el registro de candidaturas, si el partido político o coalición no cumple con las normas referentes a las fórmulas, el Consejo General del Instituto o el OPL le requerirá en primera instancia rectifique la solicitud de registro, de no hacerlo, le hará una amonestación pública y si no se realiza nuevamente la sustitución correspondiente, se sanciona con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.	La Dirección General del Registro Electoral no inscribirá ni renovará los estatutos o las listas oficiales de sus candidaturas por provincia, cantón o distrito , a los partidos políticos que incumplan los principios de igualdad, no discriminación, paridad y el mecanismo de alternancia de género; y tampoco reconocerá la validez de los acuerdos internos que violen estos principios. Los partidos políticos deberán mostrar, en sus liquidaciones al Tribunal Supremo de Elecciones, que «los gastos que realicen en el rubro de capacitación durante el período no electoral están siendo destinados, en sus montos y actividades, a la formación y promoción de ambos géneros en condiciones de efectiva igualdad; si no se certifica el uso ante notario público, el TSE no autorizará el pago de monto alguno en ese rubro»
Formación de liderazgo	Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente el 3% del financiamiento público ordinario. Los partidos políticos y las coaliciones deberán garantizar que el financiamiento público destinado	De lo que el partido político disponga para capacitación, deberá establecerse en forma permanente y paritaria tanto a hombres como a mujeres, con el objetivo de capacitar, formar y promover el conocimiento de los derechos humanos, la ideología, la igualdad de géneros, incentivar los liderazgos, la participación política, el empoderamiento, la

Paridad de Candidaturas “La paridad es la igualdad sustantiva entre sexos; es una medida permanente que logra la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública” (INE)		
Características	México	Costa Rica
	para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de militantes, precandidatas, candidatas y mujeres electas.	postulación y el ejercicio de puestos de decisión, la prevención y el procedimiento para la denuncia contra las mujeres en la política, entre otros.
Partidos Políticos – Democracia interna	Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales, así como en la integración de los Ayuntamientos y de las Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	Todas las delegaciones de las asambleas cantonales, provinciales y nacionales de los partidos políticos y todos los órganos de dirección y representación política estarán conformados en forma paritaria. Los partidos políticos deben definir, en su normativa interna , los mecanismos que den cumplimiento al régimen paritario actual. ¹ En caso contrario se someterán a las sanciones correspondientes.
Condiciones de equidad en la contienda electoral	En el caso del financiamiento no podrá otorgarse a las mujeres menos del 40% del financiamiento público con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicaría para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral. Los partidos políticos y coaliciones podrán postular	El primer lugar de cada una de las nóminas de elección popular por provincia, cantón y distrito será definido por el partido político , el segundo lugar debe ser del sexo opuesto y así sucesivamente hasta terminar la lista. Los partidos políticos deben cumplir con la paridad en los encabezamientos de sus nóminas de candidaturas a diputaciones: de los primeros lugares de las 7 provincias, 4 deberán corresponder a un sexo y 3 al sexo opuesto.

¹ “La paridad de las nóminas a candidatos a diputaciones no solo obliga a los partidos a integrar cada lista provincial con un 50% de cada sexo (colocados en forma alterna), sino también a que esa proporción se respete en los encabezamientos de las listas provinciales que cada agrupación postule”. (Cascante, CIEP.2017)

Paridad de Candidaturas

“La paridad es la igualdad sustantiva entre sexos; es una medida permanente que logra la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública”
(INE)

Características	México	Costa Rica
	<p>un mayor número de mujeres que de hombres en las candidaturas a diputaciones federales de mayoría relativa o representación proporcional; pero el número de candidaturas de mujeres siempre deberá ser paritario, es decir no puede disminuir.</p> <p>Se crearán bloques de competitividad² y se establecen porcentajes de postulación de mujeres en cada uno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bloque de menor competitividad: hasta el 50% en el 20% de los Distritos - Bloque de competitividad intermedia: al menos el 45% de las candidaturas - Bloque de mayor competitividad: al menos el 50% de las candidaturas <p>En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.</p>	<p>La resolución 2837 (1999) establece como criterios de fiscalización:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El método o criterio histórico: «El promedio de los resultados obtenidos en las contiendas electorales en que ha participado la agrupación política, daría un aproximado de los puestos con posibilidades reales de ser electos y dentro de ellos, debe ser considerada la participación de las mujeres en los términos y proporciones señaladas». - Puesto elegible: Aquel que se asigna a una persona con posibilidades reales de ser electa, lo cual debe ser considerado individualmente en la conformación de papeletas de cada provincia.

² Los bloques de competitividad se forman con los resultados obtenidos en el proceso electoral anterior, donde se ordenan de menor a mayor votación los distritos.

Evolución normativa sobre Cuotas y Paridad de Género

“La paridad no es una cuota a favor de la participación, sino la expresión más amplia de la universalidad de los derechos humanos” (Plenaria, 8 de octubre de 2009)

Año	México	Año	Costa Rica
1952	<p style="text-align: center;">Concepto Paridad de Género.</p> <p>Adolfo Ruiz Cortínez, presidente de México emitió el decreto que reconoció el derecho de las mujeres a votar y ser electas en todas las elecciones populares, ahí surgió el concepto de la paridad de género.</p>	1949	<p style="text-align: center;">Regulación constitucional.</p> <p>En este año se reconoce en la Constitución el derecho de las mujeres a elegir y ser elegidas.</p>
1993	<p style="text-align: center;">Reconocimiento legal de la cuota de género.</p> <p>La Cámara de Diputados aprobó la reforma al artículo 115 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se conminaba a los partidos políticos a promover una mayor participación política de las mujeres.</p>	1990	<p style="text-align: center;">Aprobación de la Ley No. 7.142 de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer.</p> <p>Ordena a los partidos políticos incorporar en sus estatutos, mecanismos eficaces que promuevan y aseguren la participación efectiva de la mujer en los procesos electorarios internos, en los órganos directores del partido y en las papeletas electorales.</p>
1997	<p style="text-align: center;">Derechos Político-Electorales de las mujeres.</p> <p>La Cámara de Diputados aprobó la reforma al artículo 1° del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), que señala que las candidaturas a diputados y senadores no excedan el 70% para un mismo género. Asimismo, promoverán la mayor participación política de las mujeres.</p>	1996	<p style="text-align: center;">Ley No. 7.653 que modifica ley No. 1.536 de 1952.</p> <p>Se obliga a los partidos políticos a incluir en sus estatutos los mecanismos necesarios para asegurar la participación de las mujeres en un porcentaje del 40% en la estructura partidaria, en las papeletas para los puestos de elección popular y en las delegaciones de las asambleas distritales, cantonales y provinciales.</p>

Evolución normativa sobre Cuotas y Paridad de Género “La paridad no es una cuota a favor de la participación, sino la expresión más amplia de la universalidad de los derechos humanos” (Plenaria, 8 de octubre de 2009)			
Año	México	Año	Costa Rica
		1999	Resolución 1863 del Tribunal Supremo de Elecciones. Estipula la ubicación del 40% en puestos elegibles —o mandato de posición— y en la designación de las y los delegados en cada asamblea distrital, cantonal y provincial de un partido político —y no en forma global—; y la indicación concreta de sanciones.
2002	Actualización de los Derechos Político-Electorales de las mujeres. Nuevas reformas al COFIPE, obliga a los partidos políticos a inscribir por lo menos el 30% de las candidaturas femeninas en las listas a puestos de elección popular en calidad de propietarias; además de asegurar en las listas plurinominales una mujer por cada tres hombres.	2000	Resolución 804-E-2000 del Tribunal Supremo de Elecciones. Se aplica la cuota del 40% en las elecciones de regidores y síndicos.
			Resolución 918-E-2000 del Tribunal Supremo de Elecciones. Establece la inclusión de las mujeres en las listas de candidatos a diputados, procurando ser ubicadas en puestos con posibilidades de resultar electas.
2007	X Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe. Suscripción al Consenso de Quito reconociendo que la paridad es un mecanismo propulsor de la democracia y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres.	2001	Resolución 1543-E-2001 del Tribunal Supremo de Elecciones. Establece la incorporación de los mecanismos que garanticen la cuota electoral en los estatutos partidarios

Evolución normativa sobre Cuotas y Paridad de Género

“La paridad no es una cuota a favor de la participación, sino la expresión más amplia de la universalidad de los derechos humanos” (Plenaria, 8 de octubre de 2009)

Año	México	Año	Costa Rica
2008	<p>Modificaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE.</p> <p>Se establece que tanto las solicitudes de registro de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el 40% de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.</p>		<p>Resolución 1544-E-2001 del Tribunal Supremo de Elecciones.</p> <p>Promueve la designación de mujeres en las papeletas de candidatos del Partido a los puestos de elección popular.</p>
2012	<p>Capacitación y Desarrollo Político para las Mujeres.</p> <p>El Instituto Federal Electoral aprobó las modificaciones al Reglamento de Fiscalización, que señala que el 2% del gasto ordinario de los partidos y organizaciones políticas deben usarse para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.</p>	2005	<p>Resolución 2096-E-2005 del Tribunal Supremo de Elecciones.</p> <p>Define la cuota electoral mínima como mecanismo de acción afirmativa en favor de la mujer.</p>
2014	<p>Liderazgo político de las mujeres.</p> <p>En 2014, se incrementó del 2 al 3 %, los recursos que los partidos políticos deban asignar para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se determina de manera más clara en que se puede gastar ese porcentaje.</p>	2007	<p>X Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe.</p> <p>Suscripción al Consenso de Quito reconociendo que la paridad es un mecanismo propulsor de la democracia y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres.</p>

Evolución normativa sobre Cuotas y Paridad de Género “La paridad no es una cuota a favor de la participación, sino la expresión más amplia de la universalidad de los derechos humanos” (Plenaria, 8 de octubre de 2009)			
Año	México	Año	Costa Rica
	<p>Reforma paritaria político-electoral. El 31 de enero de 2014, se promulgó la reforma político-electoral del artículo 41 de la Constitución, que eleva a rango constitucional, la garantía de la paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas a la Cámara de Diputados, Senado y Congresos Estatales. Las candidaturas deben igualarse al 50%.</p>	2009	<p>Ley 8.765 sobre reforma integral Código Electoral 2009 Se concibió un nuevo sistema de paridad con alternancia como un principio que asegura que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán compuestos por 50% de mujeres y 50% de hombres; mientras que en las delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre la suma de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. Dichas nóminas de elección se regirán por mecanismos de alternancia por género que garanticen que estas no podrán en ningún momento ser integradas por personas del mismo sexo de forma consecutiva. Así como nuevas definiciones referidas al uso de los recursos financieros destinados a capacitación y formación política de las mujeres.</p>
2014	<p>Observatorio de Participación política de las mujeres en México. Bajo la iniciativa de Inmujeres, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Nacional Electoral, se creó el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, que tiene el propósito de promover la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones del ámbito público.</p>	2009	<p>Paridad Vertical. Mecanismo incorporado con la promulgación del Código Electoral de 2009, que propone paridad de género en el número de las delegaciones, nóminas y órganos partidarios, dependiendo de si su composición es par o impar. Incluye el mecanismo de <i>alternancia</i> por sexo - mujer-hombre u hombre-mujer- en todas las listas electorales que evita que en el proceso de reclutamiento de candidatos y candidatas las mujeres sean relegadas a los últimos espacios de las listas partidarias.</p>

Evolución normativa sobre Cuotas y Paridad de Género “La paridad no es una cuota a favor de la participación, sino la expresión más amplia de la universalidad de los derechos humanos” (Plenaria, 8 de octubre de 2009)			
Año	México	Año	Costa Rica
2016	<p>Avance Paritario en Elecciones 2016. En las elecciones de 2016, las mujeres ocuparon un 49.6% de las candidaturas en las diputaciones, y 45.6% de las personas electas por mayoría relativa, esto constituyó un avance en la agenda de género en el poder legislativo a nivel nacional.</p>	2015	<p>Paridad Horizontal. A raíz de las elecciones del 2014, el país decidió transitar hacia un sistema de paridad horizontal, entendiéndose éste como un mecanismo por el cual se busca no solo la paridad numérica y de alternancia en la postulación de los y las candidatas, sino la paridad de género en los <i>resultados</i> de la elección, exigiendo que las mujeres accedan también a los primeros lugares de las listas que son los que presentan oportunidades reales de ser electas.</p>
2017	<p>XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Derivado de esta conferencia, países de América Latina y el Caribe, aprobaron la Estrategia de Montevideo para alcanzar la igualdad de género en la región al 2030.</p>	2016	<p>Resolución No. 3603-E8-2016 del Tribunal Supremo de Elecciones. Dirigida a asegurar que los partidos políticos asignaran, de manera más igualitaria y justa entre los géneros, los primeros lugares de las listas partidarias en diversas provincias.</p>
2018	<p>Legislatura de la Paridad de Género. La LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, que fue integrada en el Proceso Electoral 2017-2018, resultó ser la más paritaria de la historia política mexicana. La cámara de diputados está representada por 49.2% mujeres y el 50.8% de hombres. El Senado de la República en tanto, 51% de mujeres y 49% de hombres.</p>	2018	<p>Conformación de la Asamblea Legislativa. En las elecciones legislativas del 6 de febrero de 2018, todos los partidos cumplieron con las medidas de paridad vertical y horizontal y por primera vez, Costa Rica fue capaz de conformar la Asamblea Legislativa con un 45,6% de mujeres, acercándose como nunca a la paridad plena.</p>

Nuevas iniciativas en Paridad de Candidaturas “La paridad es una medida definitiva, que reformula la concepción del poder político redefiniéndolo como un espacio que debe ser compartido igualmente entre hombres y mujeres” (Beatriz Llanos Cabanillas, 2013)			
Año	México	Año	Costa Rica
2019	<p>Reforma Constitucional “Paridad en Todo”. Se establece que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes en los municipios con población indígena.³</p>	2019	<p>Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 1724-e8-2019. Extendió el componente horizontal al encabezamiento de las postulaciones a nivel municipal y cargos plurinominales y colegiados (regidurías, concejalías de distrito y concejalías municipales de distrito). Los partidos políticos no solo estarían sujetos a la obligación de integrar cada una de esas listas en forma equitativa para ambos sexos (colocados en forma alterna o trenzada), sino también a que esa proporción fuera respetada en los encabezamientos de las listas del mismo género pertenecientes a una misma circunscripción territorial. Por equivalencia, las listas de suplentes repetirían el encabezamiento de las respectivas nóminas propietarias.⁴</p>
2020	<p>Reformas a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. DOF 13-04-2020⁵ - Se adicionan la condición de encabezar las listas alternativamente entre mujeres y hombres.</p>	2022	<p>Discusión de Proyecto para implementar paridad de género en alcaldías, intendencias y sindicaturas. Desde julio de este año, la Comisión de la Mujer de la Asamblea Legislativa discute la reforma propuesta por el expediente 21.150 que plante aplicar la paridad de género en candidaturas uninominales para alcaldías,</p>

³ Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/07/Hoja-informativa-ParidadenTodo-06062019-1.pdf>

⁴ El TSE mandató la implementación de este criterio hasta los comicios del año 2024. (Quesada Chaves, 2019) https://tse.go.cr/revista/art/28/quesada_chaves.pdf

⁵ DOF 13-04-2020 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020#gsc.tab=0

Nuevas iniciativas en Paridad de Candidaturas “La paridad es una medida definitiva, que reformula la concepción del poder político redefiniéndolo como un espacio que debe ser compartido igualmente entre hombres y mujeres” (Beatriz Llanos Cabanillas, 2013)			
Año	México	Año	Costa Rica
	<ul style="list-style-type: none"> - Se amplía la garantía de paridad entre los géneros en la postulación a cargos de elección popular en las planillas de Ayuntamientos y Alcaldías; adicionando los mecanismos de paridad de género vertical y horizontal. - Incorporación de la perspectiva de género en el monitoreo, precampañas, campañas y procesos electorales, sancionando la violencia política contra las mujeres en razón de género. 		intendencias y sindicaturas con mira a las elecciones municipales que se celebrarán en el 2024. ⁶
2020	Adiciones al Art. 25 de la Ley General de Partidos Políticos, referente a sus obligaciones <ul style="list-style-type: none"> - Garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones. - Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política. - Elaborar y entregar informes del origen y uso de recursos destinados a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. - Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado. 		

⁶ Nota periodística Seminario Universal. Lucía Molina. Costa Rica. Julio 2022: <https://semanariouniversidad.com/pais/proyecto-plantea-aplicar-paridad-de-genero-en-alcaldias-intendencias-y-sindicaturas-con-mira-a-elecciones-municipales-2024/>

Nuevas iniciativas en Paridad de Candidaturas “La paridad es una medida definitiva, que reformula la concepción del poder político redefiniéndolo como un espacio que debe ser compartido igualmente entre hombres y mujeres” (Beatriz Llanos Cabanillas, 2013)			
Año	México	Año	Costa Rica
2021	<p>Acuerdo del Consejo General del INE INE/CG517/2020</p> <p>Una vez finalizado el Proceso Electoral 2020-2021, se aplicarán los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.⁷ En ellos se establecen más condiciones de equidad en la contienda electoral entre otros rubros.</p>		

⁷ INE/CG517/2020 <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115101/CGor202010-28-ap-9-a.pdf>

Fuentes de información

- Estudio sobre mecanismos de inclusión electoral en perspectiva internacional comparada. Carlos M. Navarro. Instituto Nacional Electoral. México. 2021. https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2022/02/DECEyEC-estudios_mecanismos_inclusion.pdf
- Sitio web del Instituto Nacional Electoral <https://igualdad.ine.mx/paridad/paridad-en-las-candidaturas/>
- Sitio web Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. <https://oig.cepal.org/es/laws/3/country/mexico-16>
- El reto de la paridad en las candidaturas. María del Carmen Alanís. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. México. 2014. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral/article/view/10074/12102>
- La política de paridad y alternancia en la Ley Electoral de Costa Rica. Un avance en la garantía de la autonomía en la toma de decisiones de las mujeres. Sonia Montaña. Naciones Unidas – CEPAL. 2012. https://oig.cepal.org/sites/default/files/politicaelectoral_costarica.pdf
- El efecto de los mecanismos de paridad vertical y horizontal en la representación política en Costa Rica: el caso de las elecciones legislativas de 2018. Tatiana Benavides Santos. Nota del Consejo Editorial TSE. 2018. https://www.tse.go.cr/revista/art/27/benavides_santos.htm
- La apuesta por la paridad: Democratizando el Sistema Político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica. Beatriz Llanos, IDEA Internacional-Comisión Interamericana de Mujeres. Págs. 179-222. Año 2013. <http://www.oas.org/en/cim/docs/apuestaporlaparidad-final-web.pdf>
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Última reforma publicada DOF 13-04-2020. México. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf
- Ley General de Partidos Políticos. Última reforma publicada DOF 27-02-2022. México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>
- Infografía “Acciones del Proceso Electoral 2021” INE México.

[https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/INFOGRAFIA Acciones Proceso Electoral 2021 Paridad Correc1.pdf](https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/INFOGRAFIA_Acciones_Proceso_Electoral_2021_Paridad_Correc1.pdf)

- Ley No. 8765 y sus reformas. Código Electoral de Costa Rica. 2009.
<https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/codigoelectoral.pdf>
- Aplicación extensiva del principio de paridad al encabezamiento de las nóminas de candidaturas a cargos municipales de elección popular. Un repaso a la resolución 1724-E8-2019. María de los A. Quesada Chevez. Costa Rica. 2019.
https://tse.go.cr/revista/art/28/quesada_chaves.pdf
- Resolución N.º 3603-E8-2016 - Interpretación oficiosa de los artículos 2, 52 y 148 del Código Electoral sobre los alcances del principio de paridad en el encabezamiento de las nóminas de candidaturas a diputados. Costa Rica. 2016.
https://www.tse.go.cr/juris/electorales/3603-E8-2016.html?zoom_highlight=3603-E8-2016